Objeto: Suministro a don Benito Solans para vivienda y

elevación de agua para riego.

Origen de la línea: Apoyo número 49 de la línea de 11 kV.
a estación transformadora número 240, «Montargull».

Final de la linea: Estación transformadora «Masia Las Ple-

tas

Términos municipales afectados: Montargull y Montmagastre (término municipal de Artesa de Segre).

Tensión en kV.: 11.

Emplazamiento y denominación de la estación transformadora: Masía «Las Pletas» (término municipal de Montmagastre), estación transformadora «Masía Las Pletas».

Tipo y potencia: Intemperie, un transformador de 25 kVA., de 11/0.330 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la vidiada número la les micros de las contratos.

Autorizar las instalactores electricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lerida, 13 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—9.360-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que per el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por falta de trabajos, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y términos municipales:

«Letra D». Magnesita. 450. Aldea del Fresno y Villa del

Prado. 1.555. «Ampliación a Letra D». Magnesita. 20. Villa del Prado. 2.252. «Andrés», Cuarzo, 60. Valdemorillo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias re-servadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Madrid, 26 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Felix Aranguren.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta-rragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-Cumpitos los tramites regismentarios en el expenente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorxana (ENHER)», con domi-cilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autoriza-ción para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las insta-laciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las circulantes: las siguientes:

Referencia: 1.056.

Referencia: 1.056.

Origen de la línea: Apoyo número 25 de la línea, a 25 Kv.

Derivación a E. T. 3.179, «Urb. El Romaní».

Final de la línea: E. T. número 3.194, «Urb. El Romaní II».

Término municipal que afecta: Vendrell.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0.575 (335 metros tendido aéreo y

240 metros tendido subterráneo),

Conductor: Cobre, de 15,904 milimetros cuadrados de sección (apreo), y cable armado RF-3P, de 25 milimetros cuadrados de sección (subterráneo).

Material de apoyos: Madera y metálicos.
Estación transformadora:
Tipo. Interior.

Tipo: Interior, Potencia: 1.000 KVA, Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

-----

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E.T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que estable el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 26 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, José

Antón Solé.-9.293-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta-rragona por la que se autoriza y declara la utili-dad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagerzana» (ENHER), con domi-cilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autoriza-ción para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las insta-laciones efectricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.021.
Origen de la linea: Desde el apoyo número 475 de la linea Kv. Torredembarra-Arco de Bará.
Final de la linea: E. T. número 3.169 «Urb. Mas Roig».
Término municipal que afecta: Roda de Bará.
Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0.013. Conductor: Cobre de 15,904 mm² de sección. Material de apoyos: Madera,

Estación transformadora

Tipo: Interior. Potencia: 315 KVA. Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de la dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1839 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Terragona, 27 de mayo de 1972.—El Delegado provincial

Tarragona, 27 de mayo de 1972.—El Delegado provincial José Antón Sole.—9.291-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utili-dad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domi-cilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autoriza-ción para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las insta-laciones eléctricas curas representacións técnicas principales son laciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.002. Origen de la linea: Apoyo número 6 de la linea a 25 Kv. Cambrils-Hospitalet del Infanta. Final de la linea: E. T. número 3.166 «Ayuntamiento de Cam-

Término municipal que afecta: Cambrils. Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,100. Conductor: Cobre de 15,904 y 35 mm° de sección. Material de apoyos: Madera y castilletes.

Estación transformadora

Tipo: Interior. Potencia: 200 KVA, Relación transformación: 25.000/220-127 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Electricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los

efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1968.

Tarragona, 27 de mayo de 1972.—El Delegado provincial José Antón Solé.—9.290-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utili-dad pública en concreto de la instalación electrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas caracteristicas técnicas principales son las signientes. las siguientes:

Referencia: 1.001.

Origen de la línea: Apoyo número 8 de la línea 25 Kv. Derivación a E. T. número 3.008.

Final de la línea: E. T. número 3.139 «Alberto Santamaría».

Término municipal que afecta: Tarragona.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,070. Conductor: Cobre de 15,804 y 35 mm' de sección. Material de apoyos: Madera y metalicos.

## Estación transformadora

Tipo: Interior. Potencia: 315 KVA Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619 de 1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 27 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, José Anton Solé.—9.286-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3) de mayo de 1972 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Berdún (Huesca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de octubre de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Berdún (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoa la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Berdún (Huesca), que se refiere a las obras de redes de caminos, red de saneamiento y roturación de monte bajo. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. -- Se aprucha el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Berdún (Huesca), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de octubre de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1982, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento y roturación de monte bajo quedan clasificadas en el grupo al del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1972.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 31 de mayo de 1972 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pedrosillo el Ralo (Salamanca)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de marzo de 1971 se declaró de utilidad pública la concretación parcelaria de la zona de Pedrosillo el Ralo (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1982, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1988, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territo-riales y Obras de la zona de Pedrosillo el Ralo (Salamanca), que riales y Obras de la zona de Pedrosillo el Ralo (Salamança), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pedrosillo el Ralo (Salamanca), cuya concentra-ción parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de marzo de 1971.

25 de marzo de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley do Concentración Parcelaria, toxto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Bural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1972.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 31 de mayo de 1972 por la que se declara de utilidad pública la concentración parce-laria de la zona de Bretocino (Zamora).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Bretocino (Zamora), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las cir-Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de «Benavente-Tera» (Zamora), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 11 de julio de 1968, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo. proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos tercero de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural; cuarto del Decreto